



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD  
REGULAR**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**VIGENCIA 2017**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA  
Y SANTA CATALINA.**

**San Andrés Isla, 06 de Junio de 2018**

---

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS**

Contralor General del Departamento.

**QUINCY BOWIE GORDON**

Contralor Auxiliar

**LUIS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS**

Jefe de Planeación.

**SOLYMAR POMARE GORDON**

Jefe de Control Interno

**STARLING GRENARD BENT**

Profesional Especializado

Dependencia de Responsabilidad Fiscal.

**HAMILTON BRITTON BOWIE**

Profesional Especializado

Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

**NEILA CELINA JAY POMARE**

Profesional Universitaria

**RAQUEL MUÑOZ TORRES**

Profesional Universitaria

**McBRIDE POMARE COGOLLO**

Profesional Universitario

**NORMAN BALLESTAS PEDROZA**

Asesor GRI- Coordinador.

---

*“Control fiscal deviente, efectivo, participativo y social”*





## **TABLA DE CONTENIDO**

	Pág.
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b>	
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	
1.1.1 Control de Gestión	
1.1.2 Control Financiero y Presupuestal	
1.1.2.1 Opinión sobre los Estados Contables	
1.2 Ejercicio del derecho a la contradicción	
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	9
<b>2.1. CONTROL DE GESTIÓN</b>	9
2.1.1 Factores Evaluados	10
2.1.1.1 Ejecución Contractual	10
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	11
2.1.1.3 Legalidad	12
2.1.1.4 Gestión Ambiental	13
2.1.1.5 Plan de Mejoramiento	13
2.1.1.6 Control Fiscal Interno	17
<b>2.2. CONTROL DE RESULTADOS</b>	17
<b>2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>	17
2.3.1 Estados Contables	18
2.3.2 Gestión Presupuestal	20
2.3.3 Gestión Financiera	20
<b>3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION</b>	21
<b>4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS</b>	24
<b>5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL</b>	27

---

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, Junio 06 de 2018.  
**CGD-249-18**

Sr.

**JOSE MITCHELL HUDGSON**

Presidente

Asamblea Departamental de

San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Correo electrónico: [asambleadepartamentalsai@hotmail.com](mailto:asambleadepartamentalsai@hotmail.com)

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2017

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General, Estado de Cambio en el Patrimonio y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Asamblea del Departamento de San Andrés islas, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Componente de Gestión, que integra los factores Gestión Contractual, Rendición y Revisión de Cuentas, Legalidad, Gestión Ambiental, Planes de Mejoramiento, Control Fiscal Interno. En el componente Resultados se evaluó el cumplimiento de los planes programas y proyectos para determinar la eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia. Y en el componente Financiero se evaluó los factores Gestión Contable, Presupuestal y Financiera, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel. 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el Cumplimiento de las disposiciones legales.

### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **80,6 puntos**, resultante de la aplicación de la matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **FENECE** la cuenta de la Asamblea Departamental, para la vigencia fiscal 2017.

<b>MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL</b>			
<b>ENTIDAD AUDITADA: ASAMBLEA DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS</b>			
<b>VIGENCIA AUDITADA: 2017</b>			
<b>Componente</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Calificación Total</b>
<b>1. Control de Gestión</b>	93.2	0.8	74.6
<b>2. Control de Resultados</b>	0.0		0.0
<b>3. Control Financiero</b>	30.0	0.2	6.0
Calificación total		1.00	<b>80.6</b>
<b>Fenecimiento</b>	<b>FENECE</b>		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	<b>FAVORABLE</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>FENECE</b>		
Menos de 80 puntos	<b>NO FENECE</b>		
<b>RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>FAVORABLE</b>		
Menos de 80 puntos	<b>DESFAVORABLE</b>		

Fuente: Rendición de la Cuenta  
Elaboró: Comisión Auditora

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cqdsai@telecom.com.co](mailto:cqdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **93,2 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: ASAMBLEA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS			
VIGENCIA: 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Gestión Contractual</u>	100.0	0.65	65.0
2. <u>Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	98.8	0.03	3.0
3. <u>Legalidad</u>	96.7	0.06	5.8
4. <u>Gestión Ambiental</u>	94.0	0.06	5.6
5. <u>Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</u>	0.0	0.00	0.0
6. <u>Plan de Mejoramiento</u>	50.0	0.10	5.0
7. <u>Control Fiscal Interno</u>	88.0	0.10	8.8
Calificación total		1.00	93.2
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: Comisión de Auditoría

### 1.1.2 Control de Resultados

En tanto la entidad de control político, no tiene dentro de su desarrollo institucional, el diseño y desarrollo de Planes, Programas y Proyectos, esta variable no fue incluida dentro de la evaluación de la Gestión Fiscal.

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*





### 1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **30,0** puntos, resultante de ponderar los siguientes factores:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: ASAMBLEA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS			
VIGENCIA: 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	100.0	0.10	10.0
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	30.0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: comisión Auditor

#### 1.1.3.1 Opinión sobre los estados contables

La opinión sobre los estados contables fue **ADVERSA O NEGATIVA**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1			
ESTADOS CONTABLES			
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido		
Total inconsistencias \$ (millones)	395058.0		
Índice de inconsistencias (%)	100.0%		
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>0.0</b>		
<b>Calificación</b>	<b>Adversa o negativa</b>		
<b>Sin salvedad</b>			<=2%
<b>Con salvedad</b>			>2%<=10%
<b>Adversa o negativa</b>			>10%
<b>Abstención</b>			.

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: comisión Auditora

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*





## 1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Corporación, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital en Formato Microsoft Word, Excel a las siguientes direcciones; Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3; correo electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co) a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

Atentamente,

**FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS**  
Contralor General del Departamento.

Proyecto: Comisión Auditora

Revisó: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoría y P.C.

---

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla

Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: [cqdsai@telecom.com.co](mailto:cqdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)

Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada a la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa catalina, El concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

<b>MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL</b>			
<b>ENTIDAD AUDITADA: ASAMBLEA DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS</b>			
<b>VIGENCIA AUDITADA: 2017</b>			
<b>Componente</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Calificación Total</b>
<b>1. Control de Gestión</b>	93.2	0.8	74.6
<b>2. Control de Resultados</b>	0.0		0.0
<b>3. Control Financiero</b>	30.0	0.2	6.0
Calificación total		1.00	<b>80.6</b>
<b>Fenecimiento</b>	<b>FENECE</b>		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	<b>FAVORABLE</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>FENECE</b>		
Menos de 80 puntos	<b>NO FENECE</b>		
<b>RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>FAVORABLE</b>		
Menos de 80 puntos	<b>DESFAVORABLE</b>		

Fuente: Rendición de la Cuenta  
Elaboró: Comisión Auditora





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**2.1.1. Factores Evaluados**

*2.1.1.1. Ejecución Contractual*

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Asamblea Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 336 de 2008 de rendición de cuentas SIA de la Contraloría Departamental, se determinó que la Entidad celebró en la vigencia 2017 la siguiente contratación:

En total celebraron (18) contratos por valor de \$460.800.000, distribuidos así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Prestación de Servicios	16	\$441.400.000
Compra Venta y Suministro	2	\$19.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>\$460.800.000</b>

La muestra revisada de la contratación de la Asamblea Departamental de San Andrés, de la vigencia 2017, fue del universo de dieciocho (18) contratos.

**Desarrollo contractual:**

EVALUACIÓN VARIABLES											
TABLA 1-1											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA: ASAMBLEA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS											
VIGENCIA: 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	16	100	2	0	0	0	0	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	16	100	2	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	16	100	2	0	0	0	0	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	16	100	2	0	0	0	0	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	16	100	2	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL		1.00	100.0
Calificación		Eficiente	
Eficiente	2		
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

Fuente: Rendición de la Cuenta  
Elaboró: Comisión Auditora

## 1. HALLAZGO.

En cuanto a la organización de los archivos de gestión contractual, se pudo encontrar que a pesar de estar organizados cronológicamente los documentos, estos no se encontraban foliados ni paginados, igualmente se pudo evidenciar que los documentos donde aparecen los soportes de la ejecución contractual, los cuales no están identificadas sus carpetas, no están integrados con los documentos del proceso previo y contractual, por lo que no se tiene una unidad de expediente que permita determinar un solo proceso de contratación, lo que deja incompleto el proceso de gestión archivística documental.

Se presume por este hecho que se está *violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, art 4°).*

### 2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **EFICIENTE**; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	98.0	0.60	58.8
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		1.00	<b>98.8</b>
Calificación		Eficiente	
Eficiente	2		
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

Fuente: Rendición de la Cuenta  
Elaboró: Comisión Auditora





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

## 2. HALLAZGO.

Se evidencio que la Asamblea Departamental en el cargue de la información al SIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, en el diligenciamiento del formato: F20\_13a\_agr (Contratación Completa), no fue rendido con calidad, por cuanto su información no es coherente respecto a la que se encuentra en los archivos de la entidad, ya que se presentan inconsistencias entre la clase de contrato identificado en el formato, y la determinada en trabajo de campo. Se registraron los contratos N° 13 y 14 cuyo objeto es la compra de equipos y elementos de aseo respectivamente, en la columna clase de contratos, como contratos de prestación de servicios.

Se registró en el formato (Contratación Completa), el contrato número N°13, cuyo objeto es "COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO. IMPRESORA Y UPS" y el contrato N°14 para la "COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA", contratos que aparecen discriminados en la columna de clase de contratos como (C1), identificación que, según la guía de la rendición electrónica de la cuenta, se tiene para identificar los contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No obstante, se evidencio en trabajo de campo que por las características de estos, la clase de contrato obedece a contratos de COMPRAVENTA Y SUMINISTRO, los que debían estar discriminados en el formato de rendición de cuenta contractual, en la columna de clase de contratos como (C6).

*Por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9no del Decreto 336 de 2008, de la Contraloría General del Departamento por la cual se adopta el sistema electrónico de cuenta-SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla.*

### 2.1.1.3. Legalidad

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100.0	0.40	40.0
De Gestión	94.5	0.60	56.7
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1.00</b>	<b>96.7</b>
<b>Calificación</b>		<b>Eficiente</b>	
<b>Eficiente</b>	2		
<b>Con deficiencias</b>	1		
<b>Ineficiente</b>	0		

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: Comisión de Auditoría





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**2.1.1.4. Gestión Ambiental**

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4			
GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	90.0	0.60	54.0
Inversión Ambiental	100.0	0.40	40.0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>94.0</b>
<b>Calificación</b>			
<b>Eficiente</b>	<b>2</b>	<b>Eficiente</b>	
<b>Con deficiencias</b>	<b>1</b>		
<b>Ineficiente</b>	<b>0</b>		

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: Comisión de Auditoría

**2.1.1.5. Plan de Mejoramiento**

El resultado arrojado por la matriz al evaluar el plan de mejoramiento:  
**CUMPLE PARCIALMENTE.**

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50.0	0.20	10.0
Efectividad de las acciones	50.0	0.80	40.0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>50.0</b>
<b>Calificación</b>			
<b>Cumple</b>	<b>2</b>	<b>Cumple Parcialmente</b>	
<b>Cumple Parcialmente</b>	<b>1</b>		
<b>No Cumple</b>	<b>0</b>		

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: Comisión de Auditoría





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Se evidencio que la Asamblea Departamental viene dando cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la vigencia anterior de manera parcial, ya que de las seis (6) acciones de mejora suscritas, se han cumplido tres (3) de conformidad a acciones correctivas efectivas.

### Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

El resultado arrojado al evaluar el plan de mejoramiento fue el siguiente:  
De las seis (6) acciones derivadas en el plan de mejoramiento, tres (3) de ellas, fueron cumplidas de manera adecuada.

DESCRIPCION	INDICADORES	OBSERVACIÓN
Cumplimiento	$\frac{3}{6} \times 100 = 50\%$	<i>Este indicador señala que, de las Seis acciones evaluadas, la entidad durante la vigencia fiscal de 2017, dio cumplimiento a tres (3) de ellas.</i>

Este indicador señala que de las Seis (6) acciones derivadas en el plan de mejoramiento, ninguna de ellas (0) de ellas, fue cumplida de manera parcial.

DESCRIPCION	INDICADORES	OBSERVACIÓN
Cumplimiento parcial	$\frac{0}{6} \times 100 = 0\%$	<i>Este indicador señala que, de las Seis acciones evaluadas, la entidad durante la vigencia fiscal de 2017, no se dio cumplimiento parcial.</i>

Este indicador señala que, de las Seis (6) acciones derivadas en el plan de mejoramiento, Tres (3) de ellas, no fueron cumplidas.

DESCRIPCION	INDICADORES	OBSERVACIÓN
No cumplimiento	$\frac{3}{6} \times 100 = 50\%$	<i>Este indicador señala que, de las Seis acciones evaluadas, la entidad durante la vigencia fiscal de 2017, hubo incumplimiento de tres (3) de ellas.</i>



## **ACCIONES CUMPLIDAS**

- a) En fase de ejecución del proceso auditor, se pudo evidenciar que la Asamblea Departamental realizó 14 contratos durante la vigencia fiscal de 2016, 12 contratos de prestación de servicios y 2 contratos de suministro, por un valor total de \$315.226.850. De igual manera, se pudo establecer que la información contractual no fue debidamente rendida a través del formato F20.13A – Formato de Contratación, del Sistema Integral de Auditorias, incumpliendo lo dispuesto por la Resolución 336 de 2008. Revisado el SECOP, se pudo evidenciar que de los 14 contratos celebrados, no fue rendida información alguna relacionada con el contrato 015 de 2016, del contrato 02 de 2016 tan solo se rindió la información básica del contrato sin adjuntar ningún documento que lo respalde, y de los 12 contratos restantes, tan solo se rindieron las minutas de los mismos; por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 – Principio de Publicidad y la circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, y los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015. Esta misma información contractual, se debió rendir completa en la plataforma SIA OBSERVA, al verificar la plataforma, se pudo evidenciar que en ella no fueron rendidos adecuadamente los contratos No 11, 13 y 14 de 2016; además de que solo fueron adjuntados las minutas de los contratos, por lo que se presume incumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 585 de 2015, emanado de la CGD; así como de las demás disposiciones que la complementan. De todos los contratos celebrados durante la vigencia fiscal de 2016, tan solo se encontró completa la carpeta del contrato 015 de 2016 con el ICONTEC por valor de \$16.019.000.
- b) Se evidencia que la Asamblea Departamental no realizó en el tiempo señalado en la resolución 336 de 2008 artículo 11º, la rendición de cuentas de la vigencia fiscal 2016 en el módulo de rendición Sistema Integral de Auditoría – SIA, contrariando presuntamente lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la ley 42 de 1993 y la resolución No. 250 de agosto 24 de 2005. Y debido al siniestro (incendio) ocurrido en la Asamblea Departamental, solicitaron prórroga para la rendición extemporánea, la cual se realizó pero sin cargar la información que corresponde al formato f01 catálogo de cuentas y el formato f03 cuentas bancarias. De igual forma, se le comunica, que una vez concluida la reconstrucción de la información, conforme al Decreto 2649 de 1993, Artículo 135, informar a la Contraloría General de Departamento. Así mismo solicitar al ente de control fiscal territorial la apertura de la plataforma del Sistema Integral de Auditorias – SIA para efectos de rendición de la cuenta vigencia 2016.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Finalmente es importante que la asamblea Departamental adopte medidas para salvaguardar la información generada en la corporación.

- c) La Corporación presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2014 y 2015, sin cumplir el procedimiento contable para la estructuración, y presentación de sus estados contables, como son comparabilidad, referenciación, presentación de sus cifras por cuentas, lo cual los hace poco comprensibles, además no presentó el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social de la vigencia. Lo que contraviene los procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables, según el Régimen de Contabilidad Pública.

### **ACCIONES NO CUMPLIDAS**

- a) Se requirió información de las cuentas bancarias con el fin de verificar su consistencia frente a los saldos del Balance y se pudo evidenciar que no existen Conciliaciones Bancarias con corte a 31 de diciembre 2014 y 2015, y los saldos del Balance difieren de los encontrados en los libros auxiliares. Lo que contraviene lo establecido en el instructivo 003 de diciembre de 2014 y 2015.
- b) La entidad para efectos de registros del Resultado del Ejercicio y Provisión, Depreciación y Amortización, utiliza las cuentas del grupo 32 Patrimonio Institucional, represento \$54.612.776. De acuerdo a la dinámica del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, que establece que en esta "denominación se incluye las cuentas que representan los aportes destinados para la creación y desarrollo de entidades contables públicas descentralizadas por servicios". Así mismo el saldo de estas cuentas se debe trasladar a la cuenta Capital Fiscal al inicio del periodo siguiente. Lo anterior en contravención de la dinámica establecida en lo referente al Patrimonio del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública y las Normas Técnicas Relativas al Patrimonio.
- c) Se evidencia en la fase de ejecución del proceso auditor, que la Asamblea Departamental Presenta una Evaluación del Control Interno Contable, pero este no se encuentre formalizado, Contrariando presuntamente lo señalado en la resolución 357 del 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**2.1.1.6. Control Fiscal Interno**

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	93.0	0.30	27.9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	85.9	0.70	60.1
<b>TOTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>88.0</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: Comisión de Auditoría

**2.2 CONTROL DE RESULTADOS**

En tanto la entidad de control político, no tiene dentro de su desarrollo institucional, el diseño y desarrollo de Planes, Programas y Proyectos, esta variable no fue incluida dentro de la evaluación de la Gestión Fiscal.

**2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control financiero y presupuestal es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: ASAMBLEA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS			
VIGENCIA: 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2. Gestión presupuestal	100.0	0.10	10.0
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	30.0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: comisión Auditor

### 2.3.1 ESTADOS CONTABLES

La opinión sobre los estados contables fue **ADVERSA O NEGATIVA**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
<b>ESTADOS CONTABLES</b>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	395058.0
Indice de inconsistencias (%)	100.0%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>0.0</b>

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: comisión Auditora

Nota: El equipo auditor evidencia que se realiza una reconstrucción de la información contable de la vigencia 2016, del cual se obtienen los saldos iniciales de la vigencia 2017, esta reconstrucción se realiza en base a extractos bancarios y el balance de la vigencia 2015.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**3. HALLAZGO:**

En el manejo de la caja menor se observa que no se está realizando a través de una cuenta corriente como lo estipula el decreto 2768 del 2012 en su artículo 9.

**4. HALLAZGO:**

No existió reembolso incumpliendo el artículo (10°) en su párrafo de su misma resolución 007 del 2017.

**5. HALLAZGO:**

El equipo auditor en su fase de ejecución observó que la información financiera reportada por el ente en la plataforma SIA Observa, no cuenta con la firma del presidente de la Asamblea Departamental, en contravención del artículo 9 de la resolución interna de la Contraloría General Del Departamento No. 336 del 11 de noviembre del 2008 en cuanto a la rendición de cuenta.

**6. HALLAZGO:**

En la fase de ejecución se evidencia que los estados contables no poseen la misma información que la rendida en la plataforma SIA Observa, y, las notas contables algunas presentan error en las cifras reportadas, cotejadas con su balance general, por lo cual teniendo en cuenta todas estas incoherencias encontradas el equipo auditor determina que se presenta incertidumbre en los estados financieros de la vigencia 2017.

**7. HALLAZGO:**

Al analizar el Estado De Situación Financiera Económica, Social Y Ambiental del año 2017, se observa en la cuenta 580238 Comisiones Y Otros Gastos Bancario, se refleja el gasto por concepto de Gravamen al Movimiento Financiero por valor de **\$24.849.586** por lo cual se coteja esta información con los Extractos Bancarios de marzo - diciembre de la cuenta Corriente del Banco Bogotá No.540210523, del año 2017, y se evidencia los descuentos realizados por concepto de Gravamen al Movimiento Financiero, los cuales suman en su totalidad la cifra antes mencionada, esto en controversia al art 879 en su numeral 3 del estatuto tributario, dado a que las cuentas utilizadas para el manejo de recursos del estado deben estar exentas del GMF.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

### 2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100.0
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>100.0</b>
Con deficiencias	Eficiente
<b>Eficiente</b> 2	
Con deficiencias 1	
Ineficiente 0	

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: Comisión de Auditoría

### 2.3.3. Gestión Financiera.

Se emite una opinión – **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>100.0</b>
Con deficiencias	Eficiente
<b>Eficiente</b> 2	
Con deficiencias 1	
Ineficiente 0	

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: Comisión de Auditoría



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN**

N	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCIÓN ASAMBLEA	RESPUESTA CONTRALORIA
1	<p>En cuanto a la organización de los archivos de gestión contractual, se pudo encontrar que a pesar de estar organizados cronológicamente los documentos, estos no se encontraban foliados ni paginados, igualmente se pudo evidenciar que los documentos donde aparecen los soportes de la ejecución contractual, los cuales no están identificadas sus carpetas, no están integrados con los documentos del proceso previo y contractual, por lo que no se tiene una unidad de expediente que permita determinar un solo proceso de contratación, lo que deja incompleto el proceso de gestión archivística documental.</p> <p>Se presume por este hecho que se está <i>violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, art 4*)</i>.</p>	<p>Frente a la observación manifestamos que tomaremos las medidas correspondientes para estar acorde a los principios generales que regulan la función archivística establecidas en la ley 594 de 2000</p>	<p>Con lo manifestado en su derecho a la contradicción, la Asamblea Departamental de San Andrés Islas; no contradice la observación manifestada en informe preliminar de auditoría, por lo cual, <b>este se mantiene en firme como hallazgo administrativo de auditoría, con opción de mejoramiento.</b></p>
2	<p>Se evidencio que la Asamblea Departamental en el cargue de la información al SIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, en el diligenciamiento del formato: F20_13a_agr (Contratación Completa), no fue rendido con calidad, por cuanto su información no es coherente respecto a la que se encuentra en los archivos de la entidad, ya que se presentan inconsistencias entre la clase de contrato identificado en el formato, y la determinada en trabajo de campo. Se registraron los contratos N° 13 y 14 cuyo objeto es la compra de equipos y elementos de aseo respectivamente, en la columna clase de contratos, como contratos de prestación de servicios.</p> <p>Se registró en el formato (Contratación Completa), el contrato número N°13, cuyo objeto es "COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO. IMPRESORA Y UPS" y el contrato N°14 para la "COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA", contratos que aparecen discriminados en la columna de clase de contratos como (C1), identificación que, según la guía de la rendición electrónica de la cuenta, se tiene para identificar los contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No obstante, se evidencio en trabajo de campo que por las características de estos, la clase de contrato obedece a contratos de COMPRAVENTA Y SUMINISTRO, los que debían estar discriminados en el formato de rendición de cuenta contractual, en la columna de clase de contratos como (C6).</p> <p>Por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9no del Decreto 336 de 2008, de la Contraloría General del Departamento por la cual se adopta el sistema electrónico de cuenta-SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla.</p>	<p>En atención a esta observación la Asamblea como método de control realizara un trabajo conjunto entre las diferentes áreas con el fin de que se haga una revisión previa y exhaustiva de la información cargada en el SIE, en pro de evitar equivocaciones o inobservancias</p>	<p>Con lo manifestado en su derecho a la contradicción, la Asamblea Departamental de San Andrés Islas; no contradice la observación manifestada en informe preliminar de auditoría, por lo cual, <b>este se mantiene en firme como hallazgo administrativo de auditoría, con opción de mejoramiento.</b></p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
3	<p><b>Caja Menor:</b></p> <p>a) En el manejo de la caja menor se observa que no se está realizando a través de una cuenta corriente como lo estipula el decreto 2768 del 2012 en su artículo 9.</p> <p>b) No se observó la legalización de la caja menor, "resolución del cierre" incumpliendo lo citado del artículo decimo en su parágrafo de su misma resolución 007 del 2017.</p> <p>c) No existió reembolso incumpliendo el artículo 10 en su parágrafo de su misma resolución 007 del 2017.</p> <p>d) Se evidencia que no existen todos los soportes de los 3 rubros que componen la caja menor faltando por soportar el gasto con sus comprobantes y facturas un total de \$ 4.386.850 equivalente al 55% de lo estipulado para el manejo de la caja menor.</p> <p>e) El libro Excel que se utiliza para el registro de los soportes de gastos no contiene las fechas en que se presenta el gasto.</p>	<p><b>Observaciones caja menor:</b></p> <p>a) la asamblea en busca de la mejora continua y en el cumplimiento de los deberes legales ha realizado para la presente vigencia la solicitud de apertura de cuenta corriente para el manejo de caja menor ante el banco de Bogotá, en el entendido que se debe cumplir con lo señalado en el Art. 9 del Decreto 2768 de 2012, se adjunta los soportes del caso.</p> <p>b) En controversia de lo manifestado en el informe, se adjunta la Resolución 107 de 2017 "por lo cual se autoriza la legalización definitiva de los gastos realizados por caja menor".</p> <p>c) Efectivamente no existió reembolso de la caja menor ya que solo se ejecutó el giro inicial, teniendo en cuenta que este reembolso del que trata el art.10 de la resolución 007 de 2017, se refiere a la potestad o no que tiene el presidente de reembolsar la caja menor cuando se haya consumado el 70%, previa legalización de los gastos, no obstante, se evidencia que no hubo por parte de la Secretaria General la necesidad de legalizar la misma para que procediera el reembolso mencionado, siendo solo legalizada definitivamente por la responsable.</p> <p>d) Respecto a la observación que no se evidencio todos los soportes de los 3 rubros que componen la caja menor faltando por soportar el gasto con sus comprobantes y facturas por un valor de \$4.386.850, manifiesta esta corporación que en razón a que no se indica con exactitud cuales en si son los soportes faltantes que suman dicha cantidad, se remitirá en su totalidad copia de la carpeta de caja menor junto con todos sus soportes.</p> <p>e) Adjunto libro de la ejecución de la caja menor, la cual reposa a la resolución 107 de 27 de diciembre de 2017.</p>	<p>a. El argumento presentado por la corporación no desvirtúa la observación realizada por lo tanto esta <b>se mantiene</b>.</p> <p>b. Se acepta el adjunto presentado por la Asamblea departamental, Resolución 107 de 2017; y <b>se desvirtúa la observación realizada</b>.</p> <p>c. El argumento presentado por la Asamblea Departamental no desvirtúa la observación realizada por la Contraloría Departamental, dado a que en el art 10 de Resolución 107 de 2017 no hace alusión que el reembolso es a potestad del Presidente, y el Decreto 2768 del 28 de diciembre del 2012 en su art: 14 establece que: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, y esto no se realizó, por lo tanto, <b>se mantiene la observación y se considera como hallazgo administrativo</b>.</p> <p>d. Analizado los argumentos y soportes presentados por la corporación, la Contraloría acepta los soportes (Comprobantes de egresos y Facturas) no sin antes mencionar que estos están siendo presentados después de la etapa de ejecución, dado a que 12 comprobantes de ellos faltaban, como quedo registrado en acta de visita No. 1, y en acta de cierre de fecha del 23 de mayo del 2018, por lo tanto, <b>no se mantiene la observación realizada</b>.</p> <p>e. La contraloría departamental acepta el adjunto del libro de la ejecución de la caja menor, enviado por la Asamblea Departamental, por lo tanto, la <b>observación realizada no se mantiene</b>.</p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
4	<p><b>Estados Financieros:</b></p> <p>a) El equipo auditor en su fase de ejecución observó que la información financiera reportada por el ente en la plataforma SIA Observa, no cuenta con la firma del presidente de la Asamblea Departamental, en contravención del artículo 9 de la resolución interna de la Contraloría General Del Departamento No. 336 del 11 de noviembre del 2008 en cuanto a la rendición de cuenta.</p> <p>b) En la fase de ejecución se evidencia que los estados contables no poseen la misma información que la rendida en la plataforma SIA Observa, y las notas contables algunas presentan error en las cifras reportadas, cotejadas con su balance general, por lo cual teniendo en cuenta todas estas incoherencias encontradas el equipo auditor determina que se presenta incertidumbre en los estados financieros de la vigencia 2017.</p> <p>c) Al analizar el estado de situación financiera económica, social y ambiental del año 2017, se observa en la cuenta 580238 comisiones y otros gastos bancario, se refleja el gasto por concepto de Gravamen al Movimiento Financiero por valor de 24.849.586 por lo cual se coteja esta información con los extractos bancarios de marzo - diciembre de la cuenta corriente del Banco Bogotá No.540210523, del año 2017, y se evidencia los descuentos realizados por concepto de Gravamen al Movimiento Financiero, los cuales suman en su totalidad la cifra antes mencionada, esto en controversia al art 879 en su numeral 3 del estatuto tributario, dado a que las cuentas utilizadas para el manejo de recursos del estado Deben estar exentas del GMF.</p>	<p>a) En atención a esta observación la asamblea como método de control realizara un trabajo conjunto entre las diferentes áreas con el fin de que se haga una revisión previa y exhaustiva de la información cargada en el SIA en pro de evitar equivocaciones e inobservancias.</p> <p>b) La corporación debido a la migración del anterior al nuevo marco normativo, se vio en la obligación de hacer modificaciones a los estados financieros por concepto de temas de convergencia y ajustes a los mismos ya que al 1° de enero de 2018, era obligatoria su inicio de aplicación, con el interés de cumplir a la contraloría con los estados financieros 2017, optamos por presentar los estados financieros con algunos ajustes pendientes productos del cambio normativo por cuanto requerían más tiempo de análisis. Cuando realizaron la visita de auditoría se había avanzado en los ajustes en mención, lo que origino para ustedes incertidumbre en los estados financieros.</p> <p>c) La Asamblea Departamental solicito a la entidad financiera Banco de Bogotá, la exoneración y devolución del gravamen del 4x1000, bajo oficio fechado 8 de mayo de 2018, respecto a este oficio la entidad bancaria procedió a dar respuesta, la cual se junta a la presente.</p>	<p>a) El argumento presentado por la asamblea departamental no desvirtúa la observación por lo tanto esta se mantiene como hallazgo administrativo.</p> <p>b) Al analizar los argumentos presentados por la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental se permite indicar que la Resolución No. 533 de 2015, establece en su Artículo 4 el periodo de preparación obligatoria era hasta el 31 de diciembre de 2017, si hasta dicha fecha existen correcciones por error o ajuste por transición al nuevo marco normativo deben ser utilizado el Instructivo No. 002 del 08 de octubre de 2015, y estos se realizan en la vigencia del 2018. Por tal motivo el argumento presentado no desvirtúa la observación y esta se mantiene como hallazgo administrativo</p> <p>c) Analizado los argumentos y soportes de la Asamblea Departamental, se evidencia que existe un oficio de solicitud, enviado a la entidad financiera, aún no hay la certeza de la devolución de los \$24.849.586 descontados por GMF, por lo tanto, el argumento presentado no desvirtúa la observación y se mantiene como hallazgo administrativo con connotación fiscal.</p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
5	<b>Informe Control Interno Contable:</b> no se evidencia informe de control interno contable a diciembre 31 del 2017, como tampoco su evaluación en controversia con lo establecido en la resolución 357 de 2008.	Se adjunta el informe de control interno Contable y Evaluación de 2017.	La contraloría Departamental luego de revisar y analizar El Informe presentado por la corporación, acepta y esté desvirtúa la observación realizada.

#### 4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p><b>Condición:</b> La Asamblea Departamental, durante la vigencia fiscal de 2017, no realizo el proceso de archivo contractual acorde a lo dispuesto por la normatividad vigente.</p> <p><b>Criterio:</b> Se presume contravenido lo dispuesto por la ley 594 de julio 14 de 2000, art 4°).</p> <p><b>Causa:</b> Presunta gestión deficiente en los procesos de rendición de la información contractual.</p> <p><b>Efecto:</b> La información contractual de la Asamblea Departamental, no está acorde a los requisitos exigidos en la gestión de archivos contractuales, dejando inconcluso el proceso.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> En cuanto a la organización de los archivos de gestión contractual, se pudo encontrar que a pesar de estar organizados cronológicamente los documentos, estos no se encontraban foliados ni paginados, igualmente se pudo evidenciar que los documentos donde aparecen los soportes de la ejecución contractual, los cuales no están identificadas sus carpetas, no están integrados con los documentos de proceso previo y contractual, por lo que no se tiene una unidad de expediente que permita determinar un solo proceso de contratación, lo que deja incompleto el proceso de gestión archivística documental.</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
2	<p><b>Condición:</b> La Asamblea Departamental, en el cargue de la información al Sistema Integral de Auditoría SIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, no rindió su información contractual acorde a lo dispuesto por la normatividad vigente.</p> <p><b>Criterio:</b> Se presume contravenido lo dispuesto por la Resolución No 585 de noviembre 18 de 2015, emanado de la Contraloría General del Departamento.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta gestión deficiente en los procesos de rendición de la información contractual.</p> <p><b>Efecto:</b> La información contractual del ente territorial, es montada a la plataforma SIA sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, generando inconvenientes en los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> Se evidenció que la Asamblea Departamental en el cargue de la información al SIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, en el diligenciamiento del formato: F20_13a_agr (Contratación Completa), no fue rendido con calidad, por cuanto su información no es coherente respecto a la que se encuentra en los archivos de la entidad, ya que se presentan inconsistencias entre la clase de contrato identificado en el formato, y la determinada en trabajo de campo. Se registraron los contratos N° 13 y 14 cuyo objeto es la compra de equipos y elementos de aseo respectivamente, en la columna clase de contratos, como contratos de prestación de servicios.</p> <p>Se registró en el formato (Contratación Completa), el contrato número N°13, cuyo objeto es "COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO. IMPRESORA Y UPS" y el contrato N°14 para la "COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA", contratos que aparecen discriminados en la columna de clase de contratos como (C1), identificación que, según la guía de la rendición electrónica de la cuenta, se tiene para identificar los contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No obstante, se evidenció en trabajo de campo que por las características de estos, la clase de contrato obedece a contratos de COMPRAVENTA Y SUMINISTRO, los que debían estar discriminados en el formato de rendición de cuenta contractual, en la columna de clase de contratos como (C6).</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
3	<p><b>Condición:</b> no se evidencio la utilización de una cuenta corriente para el desembolso destinado al manejo de la caja menor, en la vigencia auditada.</p> <p><b>Criterio:</b> incumplimiento del art. 9 del decreto 2768 de 2012.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia en lo establecido en las normas que reglamenta el manejo de la caja menor.</p> <p><b>Efecto:</b> manejo inadecuado del dinero destinado para la caja menor.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> En el manejo de la caja menor se observa que no se está realizando a través de una cuenta corriente como lo estipula el decreto 2768 del 2012 en su artículo 9.</p>	X				
4	<p><b>c) Condición:</b> no se evidencio reembolso de la caja menor para la vigencia 2017.</p> <p><b>Criterio:</b> controversia del art. 10 en su parágrafo, de su misma resolución 007 del 2017, o el art.14 del decreto 2768 de 2012.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia en lo establecido en las normas que reglamenta el manejo de la caja menor.</p> <p><b>Efecto:</b> incumplimiento del reembolso, en el manejo de la caja menor.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> No existió reembolso incumpliendo el artículo 10 en su parágrafo de su misma resolución 007 del 2017.</p>	X				
5	<p><b>Condición:</b> los estados contables presentados en la plataforma de la rendición de cuenta de la vigencia 2017, no cuentan con la firma del Presidente De La Asamblea Departamental.</p> <p><b>Criterio:</b> controversia del art. 9 de la resolución interna No. 336 del 11 de noviembre de 2008 de la Contraloría General del Departamento.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de la resolución No.336 de 11 de noviembre de 2008.</p> <p><b>Efecto:</b> no existió legalidad de la documentación rendida en la cuenta.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> El equipo auditor en su fase de ejecución observó que la información financiera reportada por el ente en la plataforma SIA Observa, no cuenta con la firma del presidente de la Asamblea Departamental, en contravención del artículo 9 de la resolución interna de la Contraloría General Del Departamento No. 336 del 11 de noviembre del 2008 en cuanto a la rendición de cuenta.</p>	X				
6	<p><b>Condición:</b> Los Estados Financieros presentados en la etapa de ejecución son diferentes en las cifras en los presentados inicialmente en la plataforma de rendición de cuenta.</p> <p><b>Criterio:</b> Controversia del Instructivo 003 del 1 de diciembre de 2017. Manual de procedimientos de Contabilidad pública.</p> <p><b>Causa:</b> Inconsistencias en la información rendida, con la presentada en campo.</p> <p><b>Efecto:</b> Incertidumbre de los datos de los estados financieros.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> En la fase de ejecución se evidencia que los estados contables no poseen la misma información que la rendida en la plataforma SIA Observa, y las notas contables algunas presentan error en las cifras reportadas, cotejadas con su balance general, por lo cual teniendo en cuenta todas estas incoherencias encontradas el equipo auditor determina que se presenta incertidumbre en los estados financieros de la vigencia 2017.</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
7	<p><b>Condición:</b> se evidencia un gasto por concepto de GMF por valor de \$24.849.586 de la vigencia 2017.</p> <p><b>Criterio:</b> controversia del numeral 3 del art. 879 del estatuto tributario.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta Inobservancia en el diligenciamiento de las cuentas</p> <p><b>Efecto:</b> detrimento patrimonial a la Asamblea Departamental.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Al analizar el estado de situación financiera económica, social y ambiental del año 2017, se observa en la cuenta 580238 comisiones y otros gastos bancario, se refleja el gasto por concepto de Gravamen al Movimiento Financiero por valor de 24.849.586 por lo cual se coteja esta información con los extractos bancarios de marzo - diciembre de la cuenta corriente del Banco Bogotá Nc.540210523, del año 2017, y se evidencia los descuentos realizados por concepto de Gravamen al Movimiento Financiero, los cuales suman en su totalidad la cifra antes mencionada, esto en controversia al art 879 en su numeral 3 del estatuto tributario, dado a que las cuentas utilizadas para el manejo de recursos del estado deben estar exentas del GMF.</p>	X	X			

**Resumen de Hallazgos**

ADMINISTRATIVO	CONNOTACIONES			
	DISCIPLINARIAS	PENAL	FISCAL	SANCIONATORIO
7	0	0	1	0

**5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL.**

Se considera como beneficio al control fiscal el cumplimiento parcial al plan de mejoramiento de un **50%** lo cual ha conllevado a la mejora de la gestión de la Asamblea Departamental.



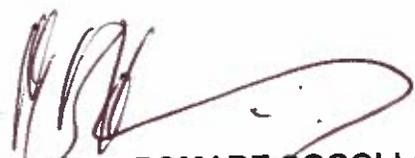


**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Comisión Auditora:

  
**NEILA CELINA JAY POMARE**  
Profesional Universitaria

  
**RAQUEL MUÑOZ TORRES**  
Profesional Universitaria

  
**McBRIDE A. POMARE COGOLLO**  
Profesional Universitario

  
**NORMAN BALLESTAS PEDROZA**  
Asesor GRI  
Coordinador.

